

1 **CONVENIO DE PRESTAMO DE UN VEHICULO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**
 2 **GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE BUENOS**
 3 **AIRES COOPEBAIRES R.L.**

4 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero
 5 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, con cédula de identidad No.
 6 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según
 7 Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1980, publicado en La
 8 Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL
 9 MINISTERIO" y el señor ALFONSO VARELA AGUILAR, mayor, casado, agricultor,
 10 vecino de Pacayas de Alvarado, en mi condición de Gerente de la Cooperativa
 11 Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Buenos Aires (COOPEBAIRES R.L.)
 12 Personería que consta en certificación emitida, con fecha 6 de diciembre de
 13 1989 en adelante denominada "LA COOPERATIVA", acordamos celebrar el siguiente
 14 convenio.-----

15 **CONSIDERANDO:**

16 1- Que con fundamento en los artículos 54 y 136 de la Ley No. 6756 del 5 de
 17 mayo de 1982, se faculta al Estado y sus Instituciones a aportar Recursos a
 18 las Cooperativas, los cuales coadyuvarán en el desarrollo y progreso del
 19 país.-----

20 2- Que "LA COOPERATIVA" asocia a gran cantidad de agricultores de la zona de
 21 Pacayas de Alvarado y colabora con "EL MINISTERIO" en la asistencia técnica a
 22 los agricultores.-----

23 3- Que "LA COOPERATIVA" para brindar una mayor ayuda a los agricultores de la
 24 zona, y para la ejecución adecuada de sus labores, necesita se le facilite un
 25 medio de transporte.-----

26 4- En virtud de lo anterior, este Convenio se regirá por las siguientes
 27 cláusulas:-----

28 **PRIMERA:** "EL MINISTERIO" facilitará a "LA COOPERATIVA" el vehículo placas No.
 29 10-156, marca Laredo, motor No. 567362, serie JOM93EE0669282, el cual se
 30 encuentra en regular estado.-----

1 **SEGUNDA:** El préstamo del vehículo se hace por el plazo de un año prorrogable
2 por períodos iguales, siempre y cuando se comunique por escrito, además este
3 convenio puede ser rescindido unilateralmente previa comunicación escrita a la
4 contraparte con un período de antelación de 3 meses.-----

5 **TERCERA:** "LA COOPERATIVA" se compromete a reparar el vehículo citado y a
6 conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento, carrocería y limpieza,
7 hasta el día de su entrega. Asimismo correrá con los gastos concernientes a
8 gasolina y mantenimiento.-----

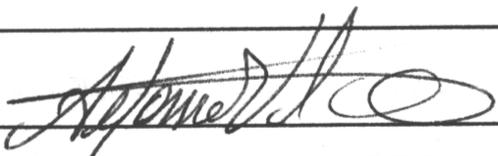
9 **CUARTA:** El vehículo debe ser utilizado únicamente para labores de "LA
10 COOPERATIVA" y debe ser conducido únicamente por un funcionario debidamente
11 acreditado por "LA COOPERATIVA".-----

12 **QUINTA:** "LA COOPERATIVA" será responsable, por cualquier uso indebido que se
13 haga del vehículo. Asimismo será responsable administrativamente por cualquier
14 accidente de tránsito que ocurra, salvo que los Tribunales de Justicia o la
15 Autoridad Administrativa determine lo contrario.-----

16 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, lo firmamos en San José, a
17 los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa.-----

18
19
20 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

21 **José María Figueres Olsen**

22
23 
24 **EL GERENTE DE COOPEBAIRES R.L.**

25 **Alfonso Varela Aguilar**
26
27
28



COOPEBAIRES R. L.

Pacayas de Alvarado, Cartago, Costa Rica

TELEFONO 73-41-25

Oficio No. 009

01 de enero de 1990

Señora
Lilliana Villalobos
Departamento Jurídico
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José
S. O.

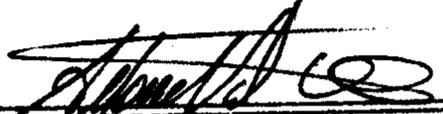
Distinguida señora:

Con los fines que se persegui de acuerdo a la donación ofrecida por el señor Ministro Ing. José María Figueres Olsen, en visita que nos hiciera días atrás a nuestra comunidad, de un vehículo doble tracción, que se encuentra en las Instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Cartago, me permito brindarle información de mis datos personales, según solicitud hecha por usted.

Alfonso Varela Aguilar, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Pacayas de Alvarado, portador de la cédula de identidad 3-159-802, Gerente General de COOPEBAIRES R. L., ubicada en Pacayas de Alvarado, con Cédula Jurídica número 3-004-051177-09.

Adjunto encontrará fotocopia de la Personería Jurídica.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide atentamente.


Alfonso Varela Aguilar, Gerente General
COOPEBAIRES, R. L.
Pacayas de Alvarado
ING GERENCIA
Adj. Fotocopia Personería Jurídica
Teléfono 73-41-25
CC: Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

d. Llano
Hollman

No. 084 D.G.A.
30 de enero de 1990.

31/1/90

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Según lo indicado en carta adjunta por el Ing. Mario Solano, me permito solicitarle se sirva efectuar el documento de Convenio, para el préstamo de dicho vehículo a la Cooperativa COOPEBAIRES R.L.

Agradeciéndole de antemano su colaboración.

De usted con toda consideración,

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

MCC
Licda. Maureen C. Clarke C.
DIRECTORA



MCCC/ndem.-

CC: Sr. Ministro
Sr. Viceministro
Ing. José Miguel Carrillo
Ing. Mario Solano
archivos.**

ANEXO: Lo indicado.-

**Dirección Regional
Central Oriental**
MAG - Cartago,
Tels. 51-07 80 - 51-44 84

19 FNE 1990
3.20

Cartago, 18 de enero de 1990
DRC-027-90

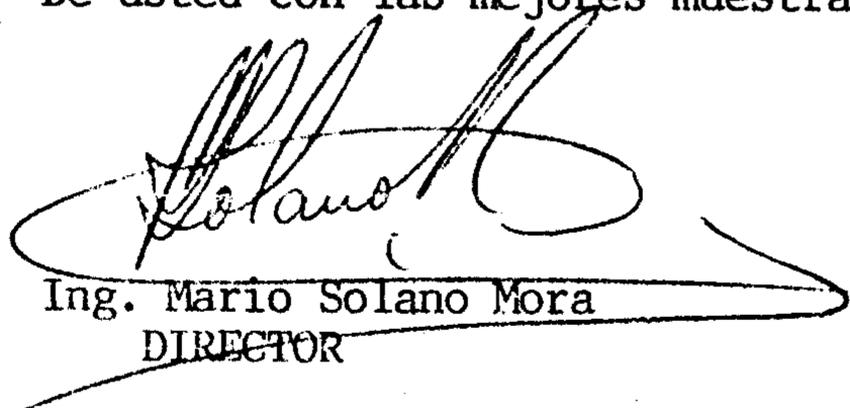
Señora
Lic. Maureen Clarke Clarke
Directora General Administrativa
Su Oficina

estimada Licenciada:

Adjunto fotocopia del oficio 007 del 15.01.90, enviado a estas Oficinas por el Gerente de COOPEBAIRES R.L., solicitando un vehículo, según ofrecimiento que les hiciera el Ing. José María Figueres Olsen.

Traslado a su Oficina este caso, para su estudio y para lo que proceda por lo que quedamos en espera de su apreciación al respecto.

De usted con las mejores muestras de consideración y aprecio.


Ing. Mario Solano Mora
DIRECTOR



Plow # 10156.
Regular Esto de.

cc: Ing. José María Figueres Olsen - Ministro
Ing. José M. Carrillo V - Director SOR
Lic. Norma Ruiz, Jefe Transportes.
archivo.

MSM/cvp

COOPEBAIRES R. L.

Pacayas de Alvarado, Cartago, Costa Rica

TELEFONO 73-41-25

Oficio No. 007

15 de enero de 1990

Señor
Miguel Barquero Ramírez, Jefe
UNIDAD ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Regional Cartago
S. O.

Distinguido señor:

De acuerdo a conversaciones el 11 de enero en visita que nos hiciera el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Ingeniero José María Figueres Olsen, y de acuerdo a solicitud hecha por la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Buenos Aires COOPEBAIRES R.L., con Cédula Jurídica N° 3-004-051177-09, para la donación de un vehículo doble tracción, para brindar Asistencia Técnica a los agricultores de la zona y con el fin de colaborar con el mismo Ministerio en el Control de la Liriomiza plaga que nos está afectando en esta zona, le solicitamos anteponga sus buenos oficios con el fin de que se nos haga efectiva dicha donación del vehículo marca Laredo, motor N° 567362, Serie JOM93EE0669282, color celeste y blanco, propiedad del MAG y que se encuentra en las instalaciones en la ciudad de Cartago.

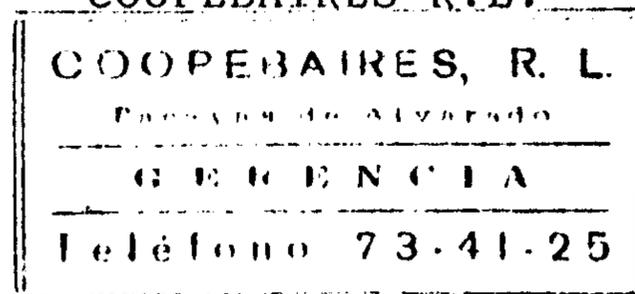
En caso de que necesite información referente a esta Cooperativa, para los trámites correspondientes, con gusto se la haré llegar a su oficina.

Esperando una respuesta positiva, se despide atentamente.

Alfonso Varela Aguilar
Alfonso Varela Aguilar, Gerente
COOPEBAIRES R.L.

rmg

CC: Archivo





COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

15 de marzo de 1990

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

21 MAR. 1990

RECIBIDO

Señor
Luis Dobles Ramírez
Director a.i.
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.O.-

Estimado señor:

Lamentamos devolver sin aprobar el contrato de préstamo de un vehículo, suscrito por ese Ministerio con la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Buenos Aires, toda vez que desconocemos la existencia de norma jurídica que autorice a ese Ministerio a realizar este tipo de contratos.

Por otra parte, el plazo pactado es impreciso, carece de una fecha límite; y en general, el clausulado del contrato por lo que escueto resulta insuficiente para regular los alcances de una relación contractual como la de marras.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Arturo Zamora
LIC. ARTURO ZAMORA GONZALEZ
ABOGADO



cc: arch. (1) y ant.
NI: 2501
802-DAJ-90
AZG/lcp



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

7 de junio de 1990

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
20 JUN. 1990
RECIBIDO

Estimado señor:

En respuesta a su nota N°325-DAJ del 19 de abril de este año, mucho lamentamos devolver sin el refrendo solicitado, por las razones que se dirán, los siguientes documentos contractuales:

1) Convenio CV 01-90 suscrito por ese Ministerio y la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Buenos Aires "COOPEBAIRES R.L.": En el considerando primero de este Convenio, se cita como fundamento jurídico que ampara el negocio los artículos 54 y 136 de la Ley N°6756 del 5 de mayo de 1982. No obstante, luego de analizar la Ley N° 4179 del 22 de agosto de 1968, reformada en forma integral por la Ley N°6756 que allí se cita, llegamos a la conclusión que los artículos 54 y 136 no dan base legal para que ese Ministerio pueda prestar un bien en favor de una cooperativa, tal y como se pacta en el caso en estudio.

Además, ha sido criterio reiterado de esta Contraloría General que, tratándose de bienes públicos, debe actuarse con mayor celo a la hora de querer llevar a cabo un convenio como el que nos ocupa, para no interferir con el uso racional y oportuno de los recursos públicos.

Por otra parte, este Organismo Contralor ha mantenido un criterio restrictivo respecto a los préstamos de vehículos propiedad del Estado, puesto que el titular del bien sigue siendo responsable ante cualquier daño que se cause con el vehículo, aún cuando éste sea utilizado por particulares.



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

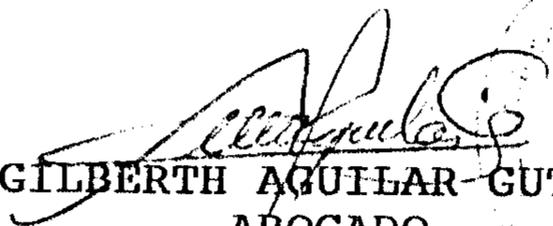
-2-

2) Contrato CT 13-90 entre ese Ministerio y el Sr. Guillermo Rodríguez, cuyo objeto es el arrendamiento de oficina para ubicar la Oficina Regional de Pesca en el Cantón de Aguirre, Quepos:

No encontramos concordancia entre el objeto del contrato y la ubicación de la finca arrendada. En efecto, según la cláusula primera, el inmueble se ubica en la Provincia de San José, inscrita en el Partido de San José, bajo el número doce mil cuatrocientos ochenta y dos, por lo que en nuestro concepto, no cumple con los requisitos que debe llenar en cuanto a ubicación, de acuerdo con los fines que se pretenden satisfacer.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. GILBERTH AGUILAR-GUTIERREZ
ABOGADO

CC:Arch.(1) y Ant.
NI:5793.
1630-DAJ-90.
CAG/lvm

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LIC. JOSE ARNOLDO SAENZ PANIAGUA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

CERTIFICA :

1- Que la organización social denominada: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE BUENOS AIRES R.L.

Con dirección en FACAYAS DE ALVARADO Sigla COOPEBAIRES R.L.

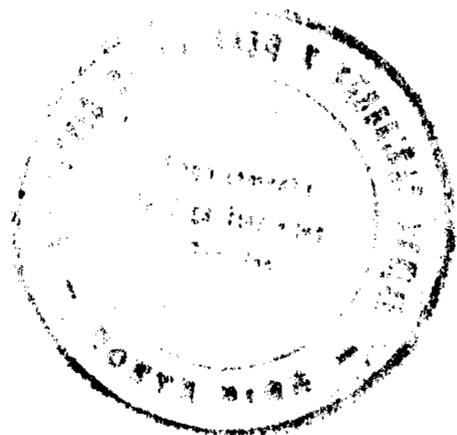
Se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante Resolución número C-0316. Del, Siete de Abril de 1987.

2- En sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha organización el día Veinticinco de Noviembre de 1987 eligen al señor(a) ALFONSO VARELA AGUILAR como Gerente por un período que vence el día VEINTICUATRO NOVIEMBRE 1991

FACULTADES

ARTICULO 40. REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. ART. 51 DE LA LEY 6756.

ES CONFORME : Se extiende la presente certificación a las diez Horas con cincuenta y nueve Minutos en la ciudad de San José, del día Seis de Diciembre de 1989



[Handwritten signature]

CERTIFICACION

La suscrita, ANGIOLETTA ALVARENGA VENUTOLO, Notaria Pública de Cartago CERTIFICA que la presente copia es fiel y exacta del documento original el cual he tenido a la vista. Extiendo la presente a solicitud del interesado en Cartago a las quince horas y treinta minutos del primero de enero de mil novecientos noventa.

Angioletta Alvarenga Venutolo

Licda. Angioletta Alvarenga Venutolo

